



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



Resolución de Alcaldía

N° 066-2025-A-MDP-C-C

Pitumarca, 14 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El informe N° 0182-2025-MDP-UP/MCC de fecha 07 de abril 2025 presentado por la C.P.C. Miluska Cáceres Cano Jefa de la Unidad de Personal. El informe N° 128-2025-OTS-OPP-MDP de fecha 11 de abril del 2025 presentado por el C.P.C. Oscar Torres Sullca Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP. El informe N° 0189-2025-MDP-UP/MCC de fecha 11 de abril del 2025 presentado por la C.P.C. Miluska Cáceres Cano Jefa de la Unidad de Personal. El informe N° 077-2025-GM/MDP-C-C de fecha 11 de abril del 2025 presentado por la comisión de evaluación de procesos de selección de CAS 003-2025. Opinión legal N° 014-2025-MDP-OAJ/FOCHS de fecha 11 de abril del 2025 presentado por el Abog. Fredy O. Chatata Sinca Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad:

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, Establece que "las municipalidad provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el DL 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado mediante DS N° 075-2008-PCM y modificado mediante DS N° 065-2011-PCM; regulan los procedimientos de contratación administrativas de servicios para todas las entidades públicas del Estado que fue modificada



por la ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del DL. N° 1057-CAS de fecha abril del año 2012,

Que, el DS 075-2008-PCM que aprueba el reglamento del D.L N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y el DS 065-2011-PCM que lo modifica señala: **"Artículo 3 Procedimiento de contratación. - 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. **2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. **4. Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. (...):





Que, el artículo 8 de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales señala: "artículo 8.- Concurso Público.- El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La Convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

El informe N° 0182-2025-MDP-UP/MCC de fecha 07 de abril 2025 presentado por la C.P.C. Miluska Cáceres Cano Jefa de la Unidad de Personal. Solicita disponibilidad presupuestal pertinente a fin de poder convocar el proceso CAS N°003-2025-UP-GM-MDP-C-C POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO.

El informe N°128-2025-OTS-OPP-MDP de fecha 11 de abril del 2025 presentado por el C.P.C. Oscar Torres Sullca Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP. Realiza la evaluación presupuestal de le entidad para poder realizar el concurso CAS N°003-2025-MDP, se le otorga la disponibilidad presupuestal ya se le dio en el Informe N° 085-2025-OTS-OPP para 13 puestos, por consiguiente se le ratifica la disponibilidad presupuestal para los 03 puestos y/o cargos requeridos y de 01 cargo se le otorga la disponibilidad presupuestal según el detalle siguiente:

CARGO	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL (TIEMPO 09 MESES)	DETALLE
Secretario General	s/.4,000.00	s/.38,550.12	SE RATIFICA
Unidad de Asesoría Legal	s/.4,000.00	s/.38,550.12	SE RATIFICA
Unidad de Patrimonio	s/.3,000.00	s/.29,550.12	SE RATIFICA
Jefe de la Unidad de Maquinarias	s/.2,500.00	s/.25,050.12	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, mediante informe N° 0127-2025-MDP-MDP-UP/MCC de fecha 11 de abril del 2025 presentado por la C.P.C. Miluska Cáceres Cano Jefe de la Unidad de Personal, solicita elaboración de las bases para la convocatoria CAS N°003-2025-MDP-C-C por necesidad transitoria a plazo determinado.

Que, mediante informe N°077-2025-GM/MDP-C-C de fecha 11 de abril del 2025 la comisión de evaluación de proceso de selección de cas 003-2025 remite bases del CAS.

Que mediante Opinión Legal N°014-2025-MDP-OAJ/FOCHS de fecha 11 de abril del 2025 presentado por el Abg. Fredy O. Chatata Sinca Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP concluye de manera **PROCEDENTE** la aprobación de las bases del concurso CAS N° 003-2025-MDP por necesidad transitoria a plazo determinado.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los considerados precedentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PUBLICO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS N° 003-2025-MDP, de la Municipalidad distrital de Pitumarca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al COMITÉ DE EVALUACION DEL CONCURSO PUBLICO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS 003-2025-MDP, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alex Huamani Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE

